

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Juez, el proceso informando que se tiene por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD BUENAVISTA CONTRUCTORES Y PROMOTORA S.A.S. Para proveer.
Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022
El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

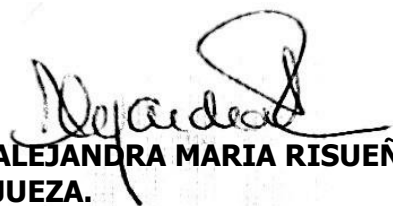
Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo normado en el primer inciso del artículo 300 adjetivo y en vista de que se presenta poder por parte de profesional del derecho, otorgado por el representante legal de la entidad demandada, conforme ritúa el Decreto 806 de 2020, es procedente **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD BUENAVISTA CONTRUCTORES Y PROMOTORA, de acuerdo con el poder allegado el día 10 de febrero del presente año.

Se le reconoce a los Dres. SEBASTIAN JIMÉNEZ OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.051.110 y T.P No. 263.908 del C.S.J., SARA URIBE GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.167.510 y T.P No. 276.326 del C.S.J. y JUAN CAMILO MEJÍA SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.969.170 y T.P No. 297.408 del C.S.J., como apoderados judiciales, principal y suplentes, del demandado SOCIEDAD BUENAVISTA CONTRUCTORES Y PROMOTORA de acuerdo al memorial poder adosado.

Por Secretaria procédase a compartir el expediente virtual, conforme a la petición esgrimida para que seguidamente a la notificación de esta providencia por estados, inicie a correr el término de traslado para contestar.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
JUEZA.